



Riohacha D.T.C., 12 de noviembre de 2020.

CLASE DE PROCESO: ABREVIADO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MARIA GLORIA CORTES CHIVITA
DEMANDADO: DELIMIRO VERTEL CANTILLO
RADICACION: 44-001-40-03-001-2019-00240-00

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente se evidencia que efectivamente no pudo llevarse a cabo la diligencia que había sido señalada para llevar acabo la audiencia inicial del proceso de la referencia.

En este sentido, levantados como se encuentran los términos judiciales, de conformidad con el acuerdo N° CSJGUA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, y el CSJGUA20-16 de fecha 16 de junio de 2020, es menester del despacho reprogramar fecha y hora para la reprogramación de la audiencia, la cual se llevara a cabo utilizando herramientas tecnológicas autorizadas por el C.S.J., medio que será comunicado por un empleado de este despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del decreto 806 de 2020.

En este sentido,

DISPONE

PRIMERO.- CONVÓQUESE A las partes, para que concurren personalmente a la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del C.G.P., a efectos de rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados a la misma, so penas de sanciones establecidas en el numeral 4 del precitado artículo. Los apoderados también deberán concurrir a esta audiencia, para tal efecto SEÑALESE el día 21 de enero de 2021 a las 3:00pm.

SEGUNDO.- adviértase a las partes que para dicha audiencia alleguen los documentos y procuren la comparecencia de los testigos que hayan sido enunciados en la demanda y su contestación.

TERCERO.- Requiérase a las partes y sus apoderados para que en el término de 5 días, informen con destino a esta agencia judicial, a través del correo electrónico del despacho, la dirección de correo electrónico por medio del cual se conectaran a la audiencia, en aras de comunicarle el LINK de acceso, de conformidad con el artículo 3 del decreto 806 de 2020.

CUARTO.- las partes quedan notificadas por estado de esta decisión, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

709672a9fe7134ef7aa5288636b9d89158f7eac31449f0c582eed0e24aaf864f

Documento generado en 12/11/2020 05:28:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>